



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 261 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 ABR. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000108-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 16 de abril de 2025; Informe N° 000294-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 003-2025-Gobierno Regional Amazonas/DRSA/OEA, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas (Unidad Ejecutora 400 – Región Amazonas – Salud) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, de acuerdo al Memorando N° 000087-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 15 de abril del 2025, donde el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la aprobación de la certificación presupuestario, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, con la finalidad de garantizar que se cuenta con crédito presupuestario, para continuar con el proceso de selección para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRABLECIMIENTO DE SALUD, según detalle(...);

ITEM	MONTO AÑO 2025	N° CERT. SIAF	DETALLE
01	S/. 282,312.70	1314	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS SALAS
02	S/. 198,762.85	1315	SERVICIO DE MANTEMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS MOLINOPAMPA
03	S/. 138,413.89	1316	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS QUILLUNYA
04	S/. 292.322.17	1317	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS LONGAR
05	S/. 219.963.99	1318	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS HUANCAS
06	S/. 174,495.83	1319	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS NUEVO CHIRIMOTO
07	S/. 134, 489.04	1320	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EE.SS OCALI



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 261 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

16 ABR. 2025

Con Oficio N° 000294-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM, de fecha 16 de abril del 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Administración, hacen llegar sus propuestas para la conformación del comité permanente para los servicios de los procesos de selección de mantenimiento y correctivos de los establecimientos de salud.

Mediante Oficio N° 000108-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 16 de abril de 2025, mediante el cual, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, solicita designar mediante acto resolutivo, la Conformación de Comité permanente para los servicios de los procesos de selección de mantenimiento y correctivos de los establecimientos de salud.

Que, en el caso materia de la presente acto resolutivo se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N° 089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente a la fecha; en adelante el reglamento de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE;

Que, debe de tenerse presente lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual, en su numeral 43.1 del artículo 43° establece que, **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones"**;

Asimismo, de acuerdo al inciso 44.1 del artículo 44° del referido Reglamento antes señalado, el comité de selección está integrado por **tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, numeral 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente**; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Sumado a ello, en los incisos 46.1 y 46.5 del artículo 46° del Reglamento antes mencionado, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

261

Chachapoyas,

16 ABR. 2025

Que, teniendo en cuenta que la lista de integrantes de Comité de Selección como parte técnica y área usuaria lo ha propuesto la Dirección de Gestión Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de Selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, estando los antecedentes expuestos y habiéndose aprobado el expediente por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, resulta viable la expedición del presente acto resolutorio que apruebe el Comité de Selección Propuesto el cual se ha mencionado en los anteriores considerandos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo los Procedimientos de Selección "**ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SALAS, MOLINOPAMPA, QUILLUNLLA, LONGAR, HUANCAS, NUEVO CHIRIMOTO Y OCALLI**", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| ➤ Ing. JULIO RAFAEL REIS VARGAS | PRESIDENTE |
| ➤ Ing. PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA | MIEMBRO 1 |
| ➤ Lic. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE | MIEMBRO 2 |

SUPLENTES:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Ing. JORGE HUMBERTO GUEVARA LOZADA | PRESIDENTE |
| ➤ Ing. WILLANS FRANCISCO MIREZ FIESTAS | MIEMBRO 1 |
| ➤ Tec. DAMIAN TRIGOSO VARGAS | MIEMBRO 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los miembros designados en el presente Comité, realicen las acciones necesarias para llevar a cabo los Procedimiento de Selección, **ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SALAS, MOLINOPAMPA, QUILLUNLLA, LONGAR, HUANCAS, NUEVO CHIRIMOTO Y OCALLI"**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

261

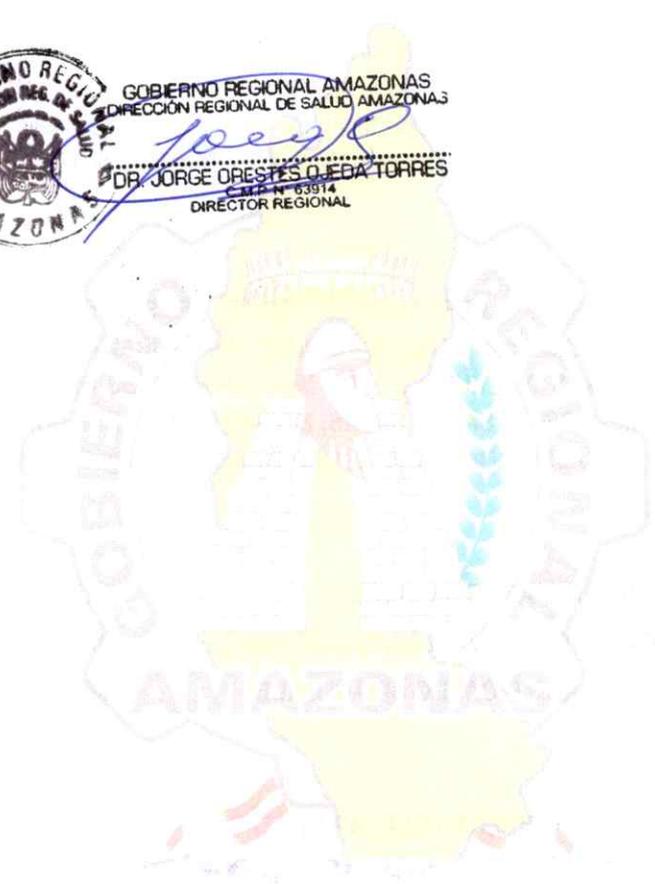
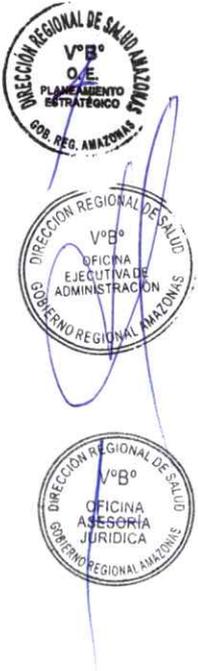
Chachapoyas,

16 ABR. 2025

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
O ABASTECIMIENTO
DEPGS/DIRESA
Archivo
JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/OAJ.DIRESA